

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
1100400353202100778 00

Revisada la petición visible a ítems 15 a 17 del expediente digital, la Juez resuelve:

1.- Requerir al apoderado judicial de la actora a efectos de aclarar la petición de entrega y traslado de vehículo, ello por cuanto en la citada solicitud hace referencia a continuar con trámite de aprehensión en los términos del artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y el la respuesta emitida al deudor Oscar Dario Vallejo Ortega, le informan que en virtud de los pagos realizados Finanzauto S.A BIC, procedió a solicitar al Juzgado53 Civil Municipal de Bogotá, la terminación del proceso de Ejecución De Garantía Mobiliaria en virtud de la mora presentada en su obligación y la devolución del vehículo de placas GKW039.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022, obrante a ítem 12 del expediente.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0102</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 de Junio de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--